ACTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, el día 28 de octubre de dos mil veintidós, reunido el Consejo de Salarios Grupo № 15, "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General", integrado en representación del Poder Ejecutivo por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Dr. Federico Davedere, Lic. Laura Torterolo, Dras. Virginia Falero y Virginia Sequeira, en presencia del Ministerio de Economía y Finanzas: Cr. Fernando Blanco y Ec. Ramiro Correa; por el Ministerio de Salud Pública, el Cr. Julio Busson y el Cr. Alberto Yagoda, en representación de los Trabajadores Sr. Jorge Bermúdez y Sr. Harlington Piriz y Héctor Dos Santos asistidos por el Dr. Gonzalo Galíndez, Ec. Pablo Da Rocha y la Dra. Soledad Iglesias, en representación de los Empleadores, Cr. Daniel Porcaro, Dr. Antonio Kamaid y el Dr. Leonardo Godoy, ACUERDAN:

PERSONAL NO MÉDICO

PRIMERO - ANTECEDENTES

La presente acta ratifica el preacuerdo celebrado entre las partes el día 11 de octubre de 2022.

SEGUNDO - VIGENCIA

La vigencia del presente acuerdo será del 1º de julio del año 2022 al 30 de junio del año 2025. Las disposiciones y condiciones convenidas, tendrán vigencia y aplicación durante el período mencionado salvo que se establezca expresamente lo contrario.

TERCERO – PERIODICIDAD DE LOS AJUSTES SALARIALES

Los salarios de los trabajadores comprendidos en este acuerdo, se ajustarán semestralmente en las siguientes oportunidades: 1º de Julio de 2022, 1º de enero de 2023, 1º de julio de 2023, 1º de enero de 2024, 1º de julio de 2024, 1º de julio

de enero de 2025.

LOF

CUARTO - AJUSTES SALARIALES, CORRECTIVOS Y RETROACTIVIDAD

Todos los incrementos salariales, correctivos, salvaguardas o cualquier aumento, ajuste o actualización de retribuciones o pagos variables que se dispongan por este convenio, serán trasladados a cuotas individuales, colectivas, cuota salud y demás precios regulados.

4.1 PRIMER AJUSTE.

El 1 de julio de 2022 se incrementarán los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2022 en 2,90 % (dos con noventa por ciento), porcentaje que surge de la estimación de la inflación esperada.

La aplicación retroactiva del presente ajuste ameritará la reliquidación de haberes de los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2022 y la diferencia resultante será denominada "Retroactividad Decima Ronda" la que será abonada en dos cuotas iguales, la primera de ellas simultáneamente con los haberes del mes siguiente a la de firma del acuerdo de Consejo de Salarios, y la segunda conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2023, y será liquidada siguiendo el criterio admitido por la DGI del mes de cargo (criterio de lo devengado).

4.2 SEGUNDO AJUSTE

El 1 de enero de 2023 se incrementarán los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2022 en 3,30% (tres con treinta por ciento), porcentaje que surge de la estimación de la inflación esperada (futura) para el primer semestre de 2023 en base a una proyección de inflación anual para el año 2023 de 6,70% (seis con setenta por ciento).

4.3 PRIMER CORRECTIVO NOMINAL

El 10 de julio de 2023 se aplicará un ajuste parcial, denominado "primer correctivo nominal" que incrementará los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2023 en un porcentaje equivalente a la inflación efectivamente registrada en los últimos doce meses (1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023) a la que se deberá descontar los ajustes salariales otorgados en julio 2022 y enero 2023.

4.4 TERCER AJUSTE

El 1 de julio de 2023, una vez aplicado el "primer correctivo nominal", se incrementarán los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2023 en 3,30% (tres con treinta por ciento), porcentaje que surge de la estimación de la inflación esperada (futura) para el segundo semestre de 2023 en base a una proyección de inflación anual para el año 2023 de 6,70% (seis con setenta por ciento).

4.5 CUARTO AJUSTE

El 1 de enero de 2024 se incrementarán los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2023 en 2,90% (dos con noventa), porcentaje que surge de la estimación de la inflación esperada (futura) para el primer semestre de 2024 en base a una proyección de inflación anual para el año 2024 de 5,80% (cinco con ochenta por ciento).

4.6 SEGUNDO CORRECTIVO NOMINAL

El 1 de julio de 2024 se aplicará un ajuste parcial, denominado "segundo correctivo nominal" que incrementará los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2024 en un porcentaje equivalente a la inflación efectivamente registrada en los últimos doce meses (1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024) a la que se deberán descontar los ajustes salariales otorgados en julio 2023 y enero 2024.

4.7 QUINTO AJUSTE

El 10 de julio de 2024, una vez aplicado el "segundo correctivo nominal" se incrementarán los salarios nominales resultantes de dicho ajuste en 2,90% (dos con noventa por ciento), porcentaje que surge de la estimación de la inflación esperada (futura) para el segundo semestre de 2024, en base a una proyección de inflación anual para el año 2024 de 5,80 % (cinco con ochenta por ciento).

4.8 SEXTO AJUSTE

El 1 de enero de 2025 se incrementarán los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2024 en 2,90 % (dos con noventa por ciento), porcentaje que surge de la estimación de la inflación esperada (futura) para el primer semestre de 2025 en base a una proyección de inflación anual para el año 2025 de 5,80% (cinco con ochenta por ciento).

4.9 TERCER CORRECTIVO NOMINAL

El 1 de julio de 2025 se aplicará un ajuste parcial, denominado "tercer correctivo nominal" que incrementará los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2025 en un porcentaje equivalente a la inflación efectivamente registrada en los últimos doce meses (1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025) a la que se deberá descontar los ajustes salariales otorgados en julio de 2024 y enero de 2025.

QUINTO - CLAUSULA DE SALVAGUARDA.

Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, (doce por ciento), cualquiera de las partes podrá solicitar la convocatoria del Consejo de Salarios a efectos de analizar las medidas a adoptar.

SEXTO - COMISION TRIPARTITA DE CONDICIONES DE TRABAJO.

6.1. Se acuerda establecer un ámbito tripartito con la participación de los Ministerios de Salud Pública, Economía y Finanzas, Trabajo y Seguridad Social, sector empleador y sector trabajador no médico, para la consideración de la viabilidad, requisitos, condiciones, requerimientos humanos y materiales, costos, necesidades y modalidades de financiamiento y eventual cronograma de implementación y así como de los criterios y mecanismos de medición de efectividad, impacto y resultados de eventuales acuerdos respecto de los temas que se describen a continuación:

- Por el sector trabajador: dotación de personal adecuada, jubilación bonificada, régimen de trabajo 4 y 2, cambios en el modelo asistencial y su repercusión en la organización del trabajo, así como cambio en el modelo de gestión en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud.
 - Por el sector empleador: implementación de mecanismos de adecuación horaria de los cargos y categorías existentes, en función de las necesidades asistenciales, las características de la Institución y los recursos disponibles así como estudiar los aspectos que sean necesarios para implementar mecanismos de extensión horaria para determinadas áreas de actividad y/o grupos de trabajadores, sea por la vía de modificar la jornada diaria, sea por la vía de instrumentar sistemas de dedicación concentrada, alta dedicación, dedicación exclusiva, sustitución de libres u otros. Se propone analizar asimismo la incidencia y aplicación de otros rubros laborales en las nuevas modalidades de trabajo que eventualmente se acuerden, (turnos fijos, licencias, dotaciones, descansos intermedios) y las situaciones que se presenten por aplicación de nuevos criterios de organización de la tarea (ejemplo implementación de Historia Clínica Digital e incidencia en personal asignado a Registros Médicos y Metas Asistenciales, implementación de nuevos mecanismos de cobranza, cambios en Cabina Telefónica y reserva de números, etcétera) y su incidencia en los cargos existentes, con la finalidad de acordar soluciones que eviten conflictos. *

6.2. La Comisión Tripartita podrá ser convocada por cualquiera de las partes a

ACTA GRUPO 15 PERSONAL NO MEDICO 28-10-2022.pdf

partir del mes de mayo de 2023 y su funcionamiento no podrá extenderse más allá del 1 de julio de 2024. La parte convocante aportará a los integrantes de la Comisión creada la justificación del tema planteado, así como las soluciones de mejora del SNIS propuestas con sus objetivos, ventajas, recursos materiales y humanos necesarios y la forma de medir los resultados.

6.3. El análisis de los temas planteados no deberá exceder los seis meses, al cabo de los cuales, se firmará un acta que contenga el detalle del tema analizado, los documentos aportados y las conclusiones convenidas.

SEPTIMO - CAPACITACION DEL PERSONAL NO MEDICO - PARTIJA FIJA

- 7.1. Se acuerda que la Partida por Capacitación creada por la Cláusula Novena del Acta de Consejo de Salarios de fecha 10 de diciembre de 2020 finalizó y quedó sin efecto con el vencimiento del acuerdo correspondiente a la 8va Ronda de Negociación Salarial el día 30 de Junio de 2022.
- 7.2. Durante la vigencia de este convenio, se acuerda otorgar una nueva partida fija anual contra el cumplimiento de metas en el marco de compromisos de gestión expresados en la formación, capacitación y la mejora de la calidad asistencial mediante la realización de cursos de capacitación por el personal no médico, que funcionará según lo establecido en esta cláusula y en los acuerdos de instrumentación que se realicen.
- 7.3. Se conformará una Comisión Tripartita con la participación de los Ministerios de Salud Pública, Economía y Finanzas, Trabajo y Seguridad Social, sector empleador y sector trabajador no médico, para la consideración e implementación de un nuevo programa de capacitación y formación para el personal no médico. La Comisión Tripartita analizará y acordará las condiciones y contenidos del nuevo programa y los requisitos para la aprobación de los cursos y actividades de capacitación que se implementen.

7.4. Podrán acceder a los cursos e instancias de capacitación que se

_ACTA GRUPO 15 PERSONAL NO MEDICO 28-10-2022.pdf

Folio nº 6

The state of the s

implementen y acceder al cobro de la partida fija asociada a los mismos, los trabajadores no médicos cuya retribución nominal mensual promedio no supere los doscientos mil pesos uruguayos (\$ 200.000,00) por lugar de trabajo y por todo concepto, considerando los últimos seis meses de actividad previos al momento en que se realice la inscripción.

7.5 Los trabajadores comprendidos que completen y aprueben las actividades de capacitación que se establezcan, accederán al cobro de la denominada partida fija por capacitación. En caso que se desempeñe tareas para más de un prestador, se cobrarán como máximo dos partidas por persona, por este concepto. Para el año 2022, el importe de la partida fija será de \$ 16.284,00 (dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro pesos uruguayos) nominales no computables para ningún otro rubro y se percibirá integramente por quienes realicen las actividades de capacitación que se instrumenten. Para los años 2023 y 2024, el importe definido de la partida fija a percibir por cada trabajador estará supeditado a la aprobación de las instancias de capacitación que se instrumenten, abonándose el 100 % (cien por ciento) del importe correspondiente a la partida a quienes realicen y aprueben la capacitación ofrecida y el 75 % (setenta y cinco por ciento) a quienes, habiendo realizado la capacitación, no aprueben la misma, manteniéndose el límite de hasta dos partidas por trabajador.

7.6 La partida de capacitación se abonará con el sueldo del mes de diciembre de cada año. Al momento de efectuar la inscripción al curso o instancia de capacitación que les corresponda los trabajadores comprendidos deberán suministrar la información de las empresas para las cuales prestan servicios en relación de dependencia. La reglamentación regulará la forma en que se distribuirá y abonará la partida en caso de mas de un empleo.

7.7 Con independencia de la carga horaria obligatoria que se convenga en el nuevo programa de capacitación del sector no médico, los prestadores integrales cuyos trabajadores participen en las instancias de capacitación que se implementen, otorgarán a éstos, contra la presentación del comprobante de

HIM

2

inscripción, el cincuenta por ciento del total de horas que se requieran con un máximo de cuatro horas por persona en horario de trabajo para que se destinen a la capacitación que les corresponda. Para el caso de cumplir tareas en más de un prestador integral, las horas liberadas para capacitación se distribuirán entre ellos.



7.8. El financiamiento del costo de la nueva partida creada por este acuerdo, será de cargo del Poder Ejecutivo en la forma que considere pertinente, en los casos que corresponda. El Poder Ejecutivo asignará el monto total de \$ 909.000.000,00 (novecientos nueve millones de pesos) para el pago de la partida correspondiente al año 2022 e igual suma para los años 2023 y 2024. La distribución del monto total indicado será objeto de reglamentación.

OCTAVO - COMISION DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Tripartita que se encargará del seguimiento del presente acuerdo y podrá ser convocada por cualquiera de las partes.

NOVENO – SALARIOS MINIMOS

Se adjunta listados de salarios mínimos con vigencia 1/7/22 y 1/1/23, resultantes de la aplicación del primer y segundo ajuste del presente acuerdo.

Para constancia, se otorga y firma el presente en el lugar y fecha indicados en ocho ejemplares del mismo tenor.











GRUPO No. 15 (Exgrupo 40)

ASISTENCIA MEDICA Y SERVICIOS ANEXOS

SALARIOS MINIMOS AI 01.07.22

_				2,90%
3)		ADMINISTRACION		
Soft	0.177007	0		
D	CATEGORIA I	JEFE/A DE SERVICIO	\$	57783,40
	CATEGORIA III	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	\$	52529,11
	CATEGORIA III	JEFE/A DE SECCION		
		CAJERO/A		
(1		ENCARGADO/A O JEFE/A DE POLICLINICA DE ZONA O		
S		RADIO Y SEDE SECUNDARIA		
		TENEDOR DE LIBROS	\$	47744,94
1		CARGOS OPERATIVOS		
11	CATEGORIA I	SUB JEFE/A		
	or ti zoortint T	CAJERO/A AUXILIAR		
MX	CATEGORIA II	OFICIAL I	\$	43374,78
10 -				
1		COBRADORES/A DE HOSPITALES, SANATORIOS Y CLINICAS PARTICULARES .		
. 1		TELEFONISTA Y/O RECEPCIONISTA °		
XX		ECONOMO/A DE AREA ASISTENCIAL		00.407.00
M	CATEGORIA III	OFICIAL II	\$	39437,90
14/		TELEFONISTA DE CENTRALITA	Φ.	25040.00
O	CATEGORIA IV	AUXILIAR		35846,36
1	CATEGORIA V	MENSAJERO/A	\$	32586,34
.]]		*	Ф	29865,06
X.		•		
- (CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS		
AV	CATEGORIA I	JEFE/A O DIRECTOR/A DEL CENTRO		
47	CATEGORIA II	SUB JEFE/A O SUB DIRECTOR/A	\$	84580,30
1.3	CATEGORIA III	JEFE/A DE DESARROLLO DE SISTEMAS O ANALISIS Y	\$	76892,44
MA		PROGRAMACION		
DO		JEFE/A Y/O COORDINADOR/A DE PRODUCCION O		
	J	PROCESAMIENTO	\$	69923,59
		CARGOS OPERATIVOS		
	CATEGORIA I	ANALISTA I		
	CATEGORIA II	ANALISTA II	\$	63576,96
		ENCARGADO/A O JEFE/A DE OPERACIONES	Φ.	F7700 40
*	CATEGORIA III	PROGRAMADOR/A I	\$	57783,40
1		SUPERVISOR/A DE TURNO DE OPERACIONES		
		ENCARGADO/A O JEFE/A DE DIGITACION O CAPTURA		
1		DE DATOS	¢	E2E20 11
3			\$	52529,11
do	CATEGORIA IV	OPERADOR/A I		
DY		PROGRAMADOR/A II		
. 1		SUPERVISOR/A DE TURNO DE DIGITACION O CAPTURA		
1	2 1/1	DE DATOS		
1		ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA Y SUMININISTROS		
1	CATEGORIA (ENCARGADO/A O JEFE/A DE COORDINACION Y CONTROL	\$	47744,94
	CATEGORIA V	OPERADOR/A II	.cov#88	/
		GRABO VERIFICADOR/A O PERFOVERIFICADOR/A		· ·
P	> 1 1.1	SUPERVISOR/A DE TURNO O COORDINACION Y CONTROL	\$	43374,78
4	Ch là	1		1
8				/

		<u> </u>	појат			
	٠,	CATEGORIA VI	AUXILIAR DE COORDINACION Y CONTROL	\$	39437,90)
	,	*	OFICIOS			
			CARCOS SURENIONES			
		CATEGORIA I	CARGOS SUPERIORES JEFE/A DE DEPARTAMENTO O CAPATAZ GENERAL	ф.	F24F0 00	
		CATEGORIA II	ENCARGADO/A DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO O	\$	52459,98	
			SUB JEFE/A DE DEPARTAMENTO			
	7	0.17=0.0=	SUB CAPATAZ GENERAL	\$	47661,98	
	Lan	CATEGORIA III	CAPATAZ DE RAMA	\$	43305,71	
<	ST.		CARGOS OPERATIVOS			
	0	CATEGORIA I	OFICIAL ESPECIALIZADO	ф	20255.02	
		CATEGORIA II	OFICIAL	\$	39355,02 35791,10	
		CATEGORIA III	MEDIO OFICIAL	\$		
		CATEGORIA IV	PEON PRACTICO	\$	31080,66	
	(1)					
	64		IMPRENTA	_		
	1	APRENDIZ IMPRESOR,	APRENDIZ DIAGRAMADOR, APRENDIZ DE COMPAGINACION			
	1/	Y AYUDANTE GENERAL	. DE IMPRENTA	\$	31080,66	
		MEDIO OFICIAL COMPA	AGINADOR, MEDIO OFICIAL DIAGRAMADOR Y MEDIO	_	02000,00	
	1/2		D. OFICIAL IMPRESON OFFICE		34202,53	
	, 1	OFICIAL ESPECIALIZAD	R, OFICIAL IMPRESOR, OFICIAL COMPAGINADOR		37614,50	
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$	41413,25	
	MX		PERSONAL DE SERVICIOS Y OFICIOS			
	11		CARGOS SUPERIORES			
		CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS	_		
	11	CATEGORIA II	JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE	\$	57686,62	
	4		COSTURERO Y/O ROPERIA	\$	52459,98	
	1	CATEGORIA III	SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE LAVADERO			
	AA.		SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE COSTURERO			
	(:4)	CATEGORIA IV	y/o ROPERIA	\$	47661,98	
	pro		SUPERVISOR/A DE PLANCHADO	ф	40005 74	
	Har			\$	43305,71	
	12/0	V				
	, ,	CATEGORIA I	CARGOS OPERATIVOS			
	1	CATEGORIA	COCINERO/A			
	X		LAVANDERO/A ESPECIALIZADO/A Y/O LAVADOR/A ESPECIALIZADO/A CORTADORA ESPECIALIZADA			
	3		PLANCHADORA ESPECIALIZADA			
	A	<u> </u>	REPOSTERO/A			
	, 1	CATECODIA	CARNICERO/A	\$	39355,02	
		CATEGORIA II	COCINERO/A DE 2da.			
			LAVANDERO/A Y/O OFICIAL LAVADOR OFICIAL CORTADOR/A			
	The		OFICIAL COSTURERO/A			
	2/2	2 1/1/1	OFICIAL PLANCHADOR/A			
	Pal		AYUDANTE DE REPOSTERO/A			
		CATEGORIA III	AYUDANTE PRACTICO DE COCINA	\$	35791,10	
	M	The state of the s	AYUDANTE PRACTICO DE COCINA MUCAMA Y/O TISANERIA			
	10	V	RECEPCIONISTA Y/O MEDIO OFICIAL LAVADOR/A			N
		1	MEDIO OFICIAL COSTURERO/A	\$	32558,71	1
		CATEGORIA IV	PEON PRACTICO Y/O AUXILIAR DE COCINA	4	A.4	
	1	1	ALCONE TO THE PROPERTY OF THE	A To	Ka ?	
		A.			1	

(4)		•			
	,	PEON PRACTICO DE LAVANDERIA			
		APRENDIZ DE COSTURERO	\$	31080,66	
,	*			•	
*					
		PERSONAL DE SERVICIOS Y OFICIOS			
		CARGOS SUPERIORES			
	CATEGORIA II		_		
	CATEGORIA III	JEFE/A O ENCARGADO/A DE PERSONAL DE SERVICIO JEFE/A DE DESPENSA O DEPOSITO	\$	46279,27	
	5/112001(I/\ III	JEFE/A DE ROPERIA DE SANATORIO	•	10005 74	
		JEI LIN DE NOIERTA DE SANATORIO	\$	43305,71	
70		CARGOS OPERATIVOS			
3	CATEGORIA I	CONDUCTOR/A ESPECIALIZADO/A	\$	39355,02	
The state of	CATEGORIA II	OFICIAL CONDUCTOR/A	•	00000,02	
STAN IN		SERENO/A			
3	0	PORTERO/A O CONSERJE	\$	35791,10	
1	CATEGORIA III	CONDUCTOR/A			
1		MUCAMA DE AREA ESPECIFICA			
1/16	CATECODIA IV (A)	MEDIO OFICIAL DE SERVICIO	\$	32558,71	
1/1	CATEGORIA IV (A)	ASCENSORISTA			
W		MUCAMA DE SERVICIO .			
	CATEGORIA IV (B)	PEON PRACTICO	\$	31080,66	
	OMIZOOMA IV (B)	AUXILIAR DE SERVICIO O LIMPIADOR/A PEON			
1		JABONERIA	\$	29588,78	
		VADORERIA			
		CARGOS SUPERIORES			
	CATEGORIA I	JEFE/A DE JABONERIA	\$	43305,71	
			_	1,0000,11	
1	CATEGORIA I	CARGOS OPERATIVOS			
MV	CATEGORIA II	OFICIAL ESPECIALIZADO	\$	39355,02	
WIX	CATEGORIA III	OFICIAL	\$	35832,54	
1119	CATEGORIA IV	MEDIO OFICIAL	\$	32558,71	
MA	CATEGORIA IV	PEON PRACTICO	\$	31080,66	
		* _			
1		DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION			
7.		- I WITH THE REPORT OF THE PARTY OF THE PART	_		
1		CARGOS SUPERIORES			
10	CATEGORIA I	JEFE/A DE DUPARTAMENTO	\$	52736,52	
34	CATEGORIA II	DIETISTA ASISTENTE O NUTRICIONISTA, DIETISTA ASISTENTE	4	02700,02	
13/13	/	O DIETISTA NUTRICIONISTA, DIETISTA JEFE/A DE SANATORIO	\$	47910,86	
Files	CATEGORIA III	°DIETISTA SUPERVISOR/A O NUTRICIONISTA, DIETISTA SUPER-			
. Or		VISOR/A	\$	43526,73	
//	V	CARGOS OPERATIVOS			
XIII	CATEGORIA I	DIETISTA O NUTRICIONISTA			
Mar		DIETISTA			
X			\$	39576,03	
10					
	CATEGORIA I	ASISTENTE SOCIAL	\$	39570,47	
	CATEGORIA I	TECNICO/A ELECTROENCEFALOGRAFIA	\$	39570,47	
10					
91		ENFERMERIA	_		
7	~	CARCOS SUBERIORES			1
de	CATEGORIA	CARGOS SUPERIORES .	200		1
12	CATEGORIA II	JEFE/A DE DEPARTAMENTO ** ASISTENTE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ENFERMENTA	\$	67424,25	1
21	CATEGORIA III	ASISTENTE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ENFERMERIASUPERVISOR/A	\$	61327,92	
		The state of the s	\$	55755,76	
\triangleleft	Y	TANOT!		5	
-4	- 1	Página 3	7>		

ž.		1 Toja 1			
	CATEGORIA IV	JEFE/A DE SECTOR, PISO O UNIDAD	\$	50662,19) .
		CARGOS OPERATIVOS			
	CATEGORIA I	ENFERMERO/A O NURSE O LICENCIADO/A EN ENFERMERIA DE			
		SALA, PISO, UNIDAD, ETC	Φ.	40050.04	
	CATEGORIA II	ECONOMO/A DE AREA ASISTENCIAL	\$		
		AUXILIAR DE ENFERMERIA GRADO 1	\$		
		AUXILIAR DE ENFERMERIA GRADO 2	\$		
		AUXILIAR DE ENFERMERIA GRADO 3	\$ \$		
		VACUNADOR/A 4 HORAS	\$		
/ ,		AUXILIAR DE ENFERMERÍA A DOMICILIO	\$		
(Ψ	30010,07	
S		TECHNOLOGIAS DE FIGURES AND			
		TECNICOS/AS DE FISIOTERAPIA			
		CARGOS SUPERIORES			
-	CATEGORIA I	TECNICO/A EN FISIOTERAPIA COORDINADOR/A	\$	47916,00	
3,	CATEGORIA II	TECNICO/A EN FISIOTERAPIA SUPERVISOR/A	\$		
Ch		ACCION SERVICE IN	Sites	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
A C	CATECORIA	CARGOS OPERATIVOS			
3	CATEGORIA I	TECNICO/A EN FISIOTERAPIA	\$	39570,47	
	CATEGORIA II	MASAJISTA Y HOMOLOGACIONES A TECNICOS/AS EN		3 - S - C - C - C - C - C - C - C - C - C	
1		FISIOTERAPIA	\$	39570,47	
1/1					
111					
11/1		TECNICOS/AS INSTRUMENTISTAS QUIRURGICOS			4
M.		CARCOS ODER TUVOS			
•	CATEGORIA I	CARGOS OPERATIVOS			
	OM LOOMA 1		\$	39570,47	
N		TECNICOS/AS DE RADIOTERAPIA			
MI		TECNICOSIAS DE RADIOTERAPIA			
IM/		CARGOS SUPERIORES			
VX	CATEGORIA I	TECNICO/A EN RADIOTERAPIA SUPERVISOR/A	•	10510 15	
	The second secon	TO THE TOTAL TA SUPERVISORY A	\$	43543,45	
1		CARGOS OPERATIVOS			
V	CATEGORIA I	TECNICO/A EN RADIOTERAPIA	¢	20570 47	
1			Ф	39570,47	
· ,		TECNICOS/AS DE REGISTROS MEDICOS	_		
ind		CARGOS SUPERIORES			
#3	CATEGORIA I	TECNICO/A EN REGISTROS MEDICOS JEFE/A DE DEPARTAMENTO	¢	17016.00	
N. B.	CATEGORIA II	TECNICO/A EN REGISTROS MEDICOS SUB JEFE/A DE DEPTO	\$ \$	47916,00 43543,45	
14	CATEGORIA III	TECNICO/A EN REGISTROS MEDICOS SUPERVISOR/A	\$	43543,45	
2	J	Zivisoly i	Φ	43545,45	
W		CARGOS OPERATIVOS			
1/1/2	CATEGORIA I	•TECNICO/A EN REGISTROS MEDICOS	\$	39570,47	
X	CATEGORIA II	AUXILIAR EN REGISTROS MEDICOS	\$	35973,15	
/ M			Ψ	00070,10	
1.	EN CASO DE QUE EL AUXILI	AR DE REGISTROS MEDICOS, CATEGORIA II, DESEMPEÑE LA TO			
	TALIDAD DE LAS FUNCIONE	ES DEL TECNICO EN REGISTROS MEDICOS, CATEGORIA L PERCIBI-			
1	RA LA REMUNERACION COR	RRESPONDIENTE AL TECNICO.			
2					
no					
2		TECNICOS/AS DE TRANSFUSIONES			
Y	11/1				111
	CATEGORIA	CARGOS SUPERIORES			ho
~	CATEGORIA 1	TECNICO/A EN TRANSFUSIONES SUPERVISOR/A	\$	47916,00	
>/	CATEGORIA II	TECNICO/A EN TRANSFUSIONES COORDINADOF/A	\$	43543,45	
	nilt	- A A	7 4 1.	_	
	4	Páging 1 Halled		1	
		Página 4		X	

* *	CATEGORIA I	CARGOS OPERATIVOS	0		
	CATEGORIA II	TECNICO/A TRANSFUSIONISTA AUXILIAR DE HEMOTERAPIA PREPARADOR/A DE MATERIAL DE HEMOTERAPIA	\$,	
			4	00010,10	,
		LABORATORIO CLINICO			
		CARGOS SUPERIORES			
š	CATEGORIA I	TECNICO/A SUPERVISOR/A	\$	43543,45	i
2			,	100 10, 10	
3					
A	0.1770	CARGOS OPERATIVOS			
3	CATEGORIA II	TECNICO/A EN LABORATORIO CLINICO	\$	39570,47	
	CATEGORIA III	EXTRACCIONISTA AUXILIAR LABORATORIO CLINICO	\$	39570,47	
	OATEOORIA III	PREPARADOR/A DE MATERIAL DE LABORATORIO O PEON O MOZO/A DE LABORATORIO			
(i		O MOZO/A DE LABORATORIO	\$	35973,15	
2					
V		TECNICOS/AS EN NEUMOCARDIOLOGIA	_		
		CARGOS SUPERIORES			
1	CATEGORIA I	TECNICO/A EN NEUMOCARDIOLOGIA SUPERVISOR/A	\$	43543,45	
1111					
MX	CATEGORIA I	CARGOS OPERATIVOS TECNICO/A EN NEUMOCARDIOLOGIA			
		LENICO/A EN NEOMOCANDIOLOGÍA	\$	39570,47	
		TECHNOLOGIC			
de		TECNICOS/AS EN FONOAUDIOLOGIA	_		
III		·CARGOS OPERATIVOS			
P	CATEGORIA I	TECNICO/A EN FONOAUDIOLOGIA	\$	39570,47	
0					
K		TECNICOS/AS EN OFTALMOLOGIA			
4		CARCOS SUPERIORES	_		
1-	CATEGORIA I	CARGOS SUPERIORES TECNICO/A EN OFTALMOLOGIA COORDINADOR/A		142400000000000000000000000000000000000	
	CATEGORIA II	TECNICO/A EN OFTALMOLOGIA SUPERVISOR/A	\$	47916,00 43543,45	
		*	Ψ	43343,43	
N	CATEGORIA I	CARGOS OPERATIVOS TECNICO/A EN OFTALMOLOGIA	587		
1. \$1	^	TECHTOO/A EN OF TACHOLOGIA	\$	39570,47	
A	5,				
1 741	(AD	TECNICOS/AS EN REEDUÇACION SICOMOTRIZ	_		
0 1		CARGOS OPERATIVOS			
110	CATEGORIA I	TECNICO/A	\$	39570,47	
W				•	
1 1		TECNICOS/AS EN RADIOLOGIA			
		•	_		
21	CATEGORIA	*CARGOS SUPERIORES			
ag.	W. (1200) (117)	TECNICO/A EN RADIOLOGIA SUPERVISOR/A	\$	43543,45	
12		CARGOS OPERATIVOS			
30	CATEGORIA II	TECNICO/A EN RADIOLOGIA	\$	39570,47	1
. 1	CATEGORIA II	AUXILIAR EN RADIOLOGIA	\$	39570,47	W
	17 14	- / IV	1		100
111	CV I	At med	\	58	—
MV'	V T	Hale I	\leq		

* (x) *	TECNICOS EN RADIOISOTOPOS		
	CARGOS SUPERIORES		
CATEGORIA I	TECNICO/A EN RADIOISOTOPISTA SUPERVISOR/A	\$	43543,45
	CARGOS OPERATIVOS		
CATEGORIA I	TECNICO/A EN RADIOISOTOPOS	\$	39570,47
		Ф	39570,47
	SICOLOGIA		
CATEGORIA I	SICOLOGO/A	\$	39570,47
			,
	•		
	AUXILIARES DE PROFESIONAL ODONTOLOGO/A		
	CARGOS OPERATIVOS		
	ASISTENTE DENTAL		
Call	HIGIENISTA DENTAL	2.5	39570,47
	THOSE MADERIAL	\$	39570,47
~			
^			
	EMERGENCIA MÉDICA		
	ENEEDMEDO /A CONDUCTOR FOR		
	ENFERMERO/A -CONDUCTOR ESPECIALIZADO	\$	46006,93
1.	RECEPCIONISTA-DESPACHADOR/A	\$	39437,90
	CATEGORÍAS CREADAS POR ACTA DE 23/04/14		
	CATEGORIAS CREADAS POR ACTA DE 23/04/14		
	LICENCIADO /A EN EXCLOTEDADA		
W.	LICENCIADO/A EN FISIOTERAPIA		
/N	LICENCIADO// EN FONOAUDIOLOGIA		
M	LICENCIADO/A EN IMAGENOLOGIA		
	LICENCIADO/A EN INSTRUMENTACION QUIRUGICA		
A	LICENCIADO/A EN LABORATORIO CLINICO		
1 -	LICENCIADO/A EN NEUMOCARDIOLOGIA		
	LICENCIADO/A EN NEUROFISIOLOGIA		
W	LICENCIADO/A EN NEUROFISIOLOGIA CLINICA		
30	LICENCIADO/A EN OFTALMOLOGÍA		
13	LICENCIADO/A EN PSICOMOTIRICIDAD		
12 K	LICENCIADO/A EN REGISTROS MEDICOS		
Set all	LICENCIADO/A EN NUTRICION		
	LICENCIADO/A EN PSICOLOGIA		
	TECNICO EN PODOLOGIA		
	TECNICO EN COSMETOLOGÍA MEDICA		
13/2	TECNICO EN ANATOMIA PATOLOGICA		
	TECNICO EN SALUD OCUPACIONAL		
	LICENCIADO/A EN TERAPIA OCUPACIONAL		
	TECNOLOGO EN REGISTROS MEDICOS		
			- N
	AUXILIAR Y/O IDONEO DE FARMACIA		JAL T
276		152	A.TW
4	Mac	(WYOO	a la
my II	(WA)	W	110
120	. (/ .	49	: M
201			* /

GRUPO No. 15 (Exgrupo 40)

ASISTENCIA MEDICA Y SERVICIOS ANEXOS

SALARIOS MINIMOS AI 01.01.23

9	P			3,30%	
F	7	ADMINISTRACION			
	CATEGORIA I	JEFE/A DE SERVICIO	_		
	CATEGORIA II	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	\$		
	CATEGORIA III	JEFE/A DE SECCION .	\$	54262,57	
*		CAJERO/A			
(1		ENCARGADO/A O JEFE/A DE POLICLINICA DE ZONA O			i i
		RADIO Y SEDE SECUNDARIA			
		TENEDOR DE LIBROS	\$	49320,52	
		CARGOS OPERATIVOS			
	CATEGORIA I	SUB JEFE/A			
1		CAJERO/A AUXILIAR			
11	CATEGORIA II	OFICIAL I	\$	44806,15	
100	Sec. 1	COBRADORES/A DE HOSPITALES, SANATORIOS Y CLINICAS PARTICULARES			
V	13				
C	\aleph	TELEFONISTA Y/O RECEPCIONISTA			
	CATEGORIA III	ECONOMO/A DE AREA ASISTENCIAL	\$	40739,35	
M	ON EGONIA III	OFICIAL II			
MA	CATEGORIA IV	TELEFONISTA DE CENTRALITA	\$	37029,29	
WIX	CATEGORIA V	AUXILIAR	\$	33661,69	
Alx	SCATEGORIA V	MENSAJERO/A	\$	30850,60	
A					
		CENTRO DE DECENTRA			
1		CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	_		
1	- CATEGORIA I	JEFE/A O DIRECTOR/A DEL CENTRO :			
0	CATEGORIA II			87371,45	
1:3	CATEGORIA III	SUB JEFE/A U SUB DIRECTOR/A	\$	79429,89	
d 7:	4	JEFE/A DE DESARROLLO DE SISTEMAS O ANALISIS Y PROGRAMACION			
The.	12/				
H	a	JEFE/A Y/O COORDINADOR/A DE PRODUCCION O PROCESAMIENTO			
V \	1	PROCESAMIENTO	\$	72231,07	
		CARGOS OPERATIVOS .			
*	CATEGORIA I	ANALISTA I			
	CATEGORIA II	ANALISTA II	\$	65674,99	
	5.1126611/11 II				
1	CATEGORIA III	ENCARGADO/A O JEFE/A DE OPERACIONES	\$	59690,26	
	ON EGONA III	PROGRAMADOR/A I			
nd		SUPERVISOR/A DE TURNO DE OPERACIONES			
1111		ENCARGADO/A O JEFE/A DE DIGITACION O CAPTURA			
1		DE DATOS	\$	54262,57	
2	CATEGORIA IV	ODED A DOD (A T			
12/	OMEGONIA IV	OPERADOR/A I			
A	7	PROGRAMADOR/A II			
21		SUPERVISOR/A DE TURNO DE DIGITACION O CAPTURA			
1		DE DATOS			
1		ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA Y SUMININISTROS			1
P	CATEGORIA V	ENCARGADO/A O JEFE/A DE COORDINACION Y CONTROL	\$	49320,52	١,
17	OATEGORIA V	OPERADOR/A II		\	N
	(0)	GRABO VERIFICADOR/A O PERFOVERIFICADOR/A			10
1	IVI H	SUPERVISOR A DE TURNO O COORDINACION Y CONTROL	\$	44806,15	
2	- 1 II I		1	100	

	CATEGORIA VI	AUXILIAR DE COORDINACION Y CONTROL	\$	40739,35
		OFICIOS		
		°CARGOS SUPERIORES		
	CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O CAPATAZ GENERAL	Φ.	E4101.4E
	CATEGORIA II	ENCARGADO/A DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO O	Ф	54191,15
		SUB JEFE/A DE DEPARTAMENTO		
		SUB CAPATAZ GENERAL	Φ.	49234,82
2	CATEGORIA III	CAPATAZ DE RAMA		44734,80
T			Ψ	44734,00
0		CARGOS OPERATIVOS		
X	CATEGORIA I	OFICIAL ESPECIALIZADO	\$	40653,73
0	CATEGORIA II	OFICIAL	\$	Committee Commit
	CATEGORIA III	MEDIO OFICIAL	\$	
	CATEGORIA IV	PEON PRACTICO	\$	32106,32
_/ \				
2		IMPRENTA		
	APRENDIZ IMPRESOR	, APRENDIZ DIAGRAMADOR, APRENDIZ DE COMPAGINACION		
	Y AYUDANTE GENERA	AL DE IMPRENTA	\$	32106,32
	MEDIO OFICIAL COM	PAGINADOR, MEDIO OFICIAL DIAGRAMADOR Y MEDIO	•	02100,02
			\$	35331,22
1	OFICIAL DIAGRAMADO	OR, OFICIAL IMPRESOR, OFICIAL COMPAGINADOR		38855,78
	OFICIAL ESPECIALIZA	NDO/A	\$	42779,88
X				6
6	>	PERSONAL DE SERVICIOS Y OFICIOS		
			_	
	CATEGORIA	CARGOS SUPERIORES		
	CATEGORIA II	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS	\$	59590,27
	CATEGORIA I CATEGORIA II	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE	\$	59590,27
R	CATEGORIA II	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$	59590,27 54191,15
3		JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIASUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE LAVADERO	\$	W.
1	CATEGORIA II	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$	54191,15
gr.	CATEGORIA III	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE LAVADERO SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$ \$	
gr.	CATEGORIA II	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE LAVADERO SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$	54191,15 49234,82
gr.	CATEGORIA III	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE LAVADERO SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$	54191,15
gr.	CATEGORIA III	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$	54191,15 49234,82
Jes 1	CATEGORIA III CATEGORIA IV	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$	54191,15 49234,82
Series of	CATEGORIA III	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$	54191,15 49234,82
Series of	CATEGORIA III CATEGORIA IV	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$	54191,15 49234,82
Series of	CATEGORIA III CATEGORIA IV	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$	54191,15 49234,82
Series of	CATEGORIA III CATEGORIA IV	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$	54191,15 49234,82
Jes 1	CATEGORIA III CATEGORIA IV	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$ \$	54191,15 49234,82 44734,80
Se de la company	CATEGORIA III CATEGORIA IV	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$	54191,15 49234,82
Ser	CATEGORIA III CATEGORIA IV CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$ \$	54191,15 49234,82 44734,80
Jan	CATEGORIA III CATEGORIA IV CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$ \$	54191,15 49234,82 44734,80
Jan	CATEGORIA III CATEGORIA IV CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$ \$	54191,15 49234,82 44734,80
Jan	CATEGORIA III CATEGORIA IV CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$ \$	54191,15 49234,82 44734,80
A Series of	CATEGORIA III CATEGORIA IV CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$ \$	54191,15 49234,82 44734,80
The state of the s	CATEGORIA III CATEGORIA IV CATEGORIA I CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$ \$	54191,15 49234,82 44734,80 40653,73
The state of the s	CATEGORIA III CATEGORIA IV CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$ \$	54191,15 49234,82 44734,80
The state of the s	CATEGORIA III CATEGORIA IV CATEGORIA I CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE LAVADERO SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE COSTURERO Y/O ROPERIA SUPERVISOR/A DE CONTEO SUPERVISOR/A DE PLANCHADO CARGOS OPERATIVOS COCINERO/A LAVANDERO/F ESPECIALIZADO/A Y/O LAVADOR/A ESPECIALIZADO/A CORTADORA ESPECIALIZADA PLANCHADORA ESPECIALIZADA REPOSTERO/A CARNICERO/A COCINERO/A DE 2da. LAVANDERO/A Y/O OFICIAL LAVADOR OFICIAL CORTADOR/A OFICIAL COSTURERO/A OFICIAL PLANCHADOR/A AYUDANTE DE REPOSTERO/A AYUDANTE DE REPOSTERO/A AYUDANTE PRACTICO DE COCINA MUCAMA Y/O TISANERIA	\$ \$	54191,15 49234,82 44734,80 40653,73
The second of th	CATEGORIA III CATEGORIA IV CATEGORIA I CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE LAVADERO SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE COSTURERO Y/O ROPERIA SUPERVISOR/A DE CONTEO SUPERVISOR/A DE PLANCHADO CARGOS OPERATIVOS COCINERO/A LAVANDERO/A ESPECIALIZADO/A Y/O LAVADOR/A ESPECIALIZADO/A CORTADORA ESPECIALIZADA PLANCHADORA ESPECIALIZADA REPOSTERO/A CARNICERO/A COCINERO/A OFICIAL LAVADOR OFICIAL CORTADOR/A OFICIAL COSTURERO/A OFICIAL PLANCHADOR/A AYUDANTE DE REPOSTERO/A AYUDANTE DE REPOSTERO/A AYUDANTE PRACTICO DE COCINA MUCAMA Y/O TISANERIA RECEPCIONISTA Y/O MEDIO OFICIAL LAVADOR/A	\$ \$	54191,15 49234,82 44734,80 40653,73
The state of the s	CATEGORIA III CATEGORIA IV CATEGORIA I CATEGORIA II CATEGORIA II	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$ \$ \$ \$	54191,15 49234,82 44734,80 40653,73
the state of the s	CATEGORIA III CATEGORIA IV CATEGORIA I CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE LAVADERO SUB JEFE/A Y/O ENCARGADO/A DE TURNO DE COSTURERO Y/O ROPERIA SUPERVISOR/A DE CONTEO SUPERVISOR/A DE PLANCHADO CARGOS OPERATIVOS COCINERO/A LAVANDERO/A ESPECIALIZADO/A Y/O LAVADOR/A ESPECIALIZADO/A CORTADORA ESPECIALIZADA PLANCHADORA ESPECIALIZADA REPOSTERO/A CARNICERO/A COCINERO/A OFICIAL LAVADOR OFICIAL CORTADOR/A OFICIAL COSTURERO/A OFICIAL PLANCHADOR/A AYUDANTE DE REPOSTERO/A AYUDANTE DE REPOSTERO/A AYUDANTE PRACTICO DE COCINA MUCAMA Y/O TISANERIA RECEPCIONISTA Y/O MEDIO OFICIAL LAVADOR/A	\$ \$ \$ \$	54191,15 49234,82 44734,80 40653,73
A Soft	CATEGORIA III CATEGORIA IV CATEGORIA I CATEGORIA II CATEGORIA II	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$ \$ \$ \$	54191,15 49234,82 44734,80 40653,73
the test of the te	CATEGORIA III CATEGORIA IV CATEGORIA I CATEGORIA II CATEGORIA II	JEFE/A DE DEPARTAMENTO O DE OFICIOS Y/O SERVICIOS JEFE/A DE LAVADERO, JEFE Y/O ENCARGADO/A DE COSTURERO Y/O ROPERIA	\$ \$ \$ \$	54191,15 49234,82 44734,80 40653,73

		PEON PRACTICO DE LAVANDERIA			
1 4					
		APRENDIZ DE COSTURERO	\$	32106,32	
	(A)				
		•			
		PERSONAL DE SERVICIOS Y OFICIOS			
		CARGOS SUPERIORES			
	CATECODIA				
	CATEGORIA II	JEFE/A O ENCARGADO/A DE PERSONAL DE SERVICIO	\$	47806,48	
	CATEGORIA III	JEFE/A DE DESPENSA O DEPOSITO			
5		JEFE/A DE ROPERIA DE SANATORIO	\$	11721 00	
7		•	Φ	44734,80	
-1		CARGOS OPERATIVOS			
	CATEGORIA I				
TA .		CONDUCTOR/A ESPECIALIZADO/A	\$	40653,73	
	CATEGORIA II	OFICIAL CONDUCTOR/A			
		SERENO/A			
		PORTERO/A O CONSERJE	•	00070 01	
	CATEGORIA III	CONDUCTOR/A	\$	36972,21	
(1	STATE OF THE PROPERTY OF THE P				
47		MUCAMA DE AREA ESPECIFICA			
		MEDIO OFICIAL DE SERVICIO	\$	33633,15	
	CATEGORIA IV (A)	ASCENSORISTA	2570		
		MUCAMA DE SERVICIO			
		PEON PRACTICO			
	CATEGORIA IV (B)		\$	32106,32	
	CATEGORIA IV (B)	AUXILIAR DE SERVICIO O LIMPIADOR/A			
		PEON	\$	30565,21	
		JABONERIA		00000,21	
		0			
		CARGOS SUPERIORES			
	CATEGORIA I				
		JEFE/A DE JABONERIA	\$	44734,80	
		CARGOS OPERATIVOS			
1	CATEGORIA I	OFICIAL ESPECIALIZADO	_		
	CATEGORIA II	OFICIAL		40653,73	
11	CATEGORIA III		\$	37015,02	
MX		MEDIO OFICIAL	\$	33633,15	
IX	CATEGORIA IV	PEON PRACTICO	\$	32106,32	
1				02200,02	
M		DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION			
/		DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION			
V		CIRCOS MURANAS			
1 -	0.1750.55	CARGOS SUPERIORES			
1	CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	\$	54476,82	
M	CATEGORIA II	DIETISTA ASISTENTE O NUTRICIONISTA, DIETISTA ASISTENTE	Ψ	04470,02	
1 TI		O DIETISTA NUTRICIONISTA, DIETISTA JEFE/A DE SANATORIO	_		
K A M	CATEGORIA III	DIETISTA CUREDVICORIA O MUTENCIONA	\$	49491,92	
HAPI		DIETISTA SUPERVISOR/A O NUTRICIONISTA, DIETISTA SUPER-			
THA		VISOR/A	\$	44963,11	
VI					
1		CARGOS OPERATIVOS .			
A	CATEGORIA I	DIETISTA O NUTRICIONISTA °			
The		DIETISTA	•		
			\$	40882,04	
1	3				
	CATECORIA				
	CATEGORIA I	ASISTENTE SOCIAL	\$	40876,29	
7/	CATEGORIA I	TECNICO/A ELECTROENCEFALOGRAFIA		40876,29	
500		E CONTROL OF THE CONT	Ψ	40010,23	
40	(1)	•			
OIX	. /////	ENICEDIA			
2		ENFERMERIA	_		
1/	11.	CARGOS SUPERIORES			~
	CATEGORIA I	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	4	69649,25	()
1	CATEGORIA I	ASISTENTE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA			M
	CATEGORIA III	SUPERVISOR, A		63351,74	X
$\backslash \backslash \backslash$	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	John Market Mark	\$.	57595,70	
/ // /		Mi:	1		
	\\ (.	The day			
IIIX	11 3	Página 3	_	The state of the s	
111	V	"			

4		нојат		
	CATEGORIA IV	JEFE/A DE SECTOR, PISO O UNIDAD	5	52334,05
		CARGOS OPERATIVOS		
	CATEGORIA I	ENFERMERO/A O NURSE O LICENCIADO/A EN ENFERMERIA DE		
		SALA, PISO, UNIDAD, ETC		47570.54
	CATEGORIA II	ECONOMO/A DE AREA ASISTENCIAL	9	,.
	>	AUXILIAR DE ENFERMERIA GRADO 1	9	
	3	AUXILIAR DE ENFERMERIA GRADO 2	\$	
TS	SO NO	AUXILIAR DE ENFERMERIA GRADO 3	\$	35713,84
		VACUNADOR/A 4 HORAS AUXILIAR DE ENFERMERÍA A DOMICILIO	\$	
		MONICIAN DE EN ENMERIA A DOMICIEIO	\$	39265,23
		TECNICOS/AS DE FISIOTERADA		
	V	TECNICOS/AS DE FISIOTERAPIA		
V		*CARGOS SUPERIORES		
*	CATEGORIA I	TECNICO/A EN FISIOTERAPIA COORDINADOR/A	\$	49497,22
X	CATEGORIA II	TECNICO/A EN FISIOTERAPIA SUPERVISOR/A	\$	
		CARCOS ODER ENVO		,,,,,
	CATEGORIA I	CARGOS OPERATIVOS		
*	CATEGORIA II	TECNICO/A EN FISIOTERAPIA MASAJISTA Y HOMOLOGACIONES A TECNICOS/AS EN	\$	40876,29
A	/	FISIOTERAPIA		
			\$	40876,29
XX				
/X		TECNICOS/AS INSTRUMENTISTAS QUIRURGICOS		
		CARGOS OPERATIVOS		
N	CATEGORIA I		\$	40876,29
		·	•	40070,23
RUN		TECNICOCIAC DE DATE		
J. BN		TECNICOS/AS DE RADIOTERAPIA		
DE 17		CARGOS SUPERIORES		
A. t	CATEGORIA I	TECNICO/A EN RADIOTERAPIA SUPERVISOR/A	\$	44000 20
1			Ф	44980,39
. 1	CATEGORIA I	CARGOS OPERATIVOS .		
1	CATEGORIA	°TECNICO/A EN RADIOTERAPIA	\$	40876,29
		TECNICOS/AS DE REGISTROS MEDICOS		
las				
BIII.	CATEGORIA I	CARGOS SUPERIORES		
MZ	CATEGORIA II	TECNICO/A EN REGISTROS MEDICOS JEFE/A DE DEPARTAMENTO	\$	49497,22
M	CATEGORIA III	TECNICO/A EN REGISTROS MEDICOS SUB JEFE/A DE DEPTO	\$	44980,39
		TECNICO/A EN REGISTROS MEDICOS SUPERVIS DR/A	\$	44980,39
		CARGOS OPERATIVOS		
	CATEGORIA I	TECNICO/A EN REGISTROS MEDICOS	\$	40876,29
	CATEGORIA II	AUXILIAR EN REGISTROS MEDICOS	\$	37160,27
	EN CASO DE QUE EL ALIXII	TAR DE RECIETROS MUNICOS OL PROSE		College de College de College (# market el
*	TALIDAD DE LAS FUNCION	LIAR DE REGISTROS MEDICOS, CATEGORIA II, DESEMPEÑE LA TO IES DEL TECNICO EN REGISTROS MEDICOS, CATEGORIÃ I, PERCIBI-		
	RA LA REMUNERACION CO	PRRESPONDIENTE AL TECNICO.		
3				
X				
	3	TECNICOS/AS DE TRANSFUSIONES		AS
\sim		CARGOS SURSPIONES	_	, W
1	CATEGORIA	CARGOS SUPERIORES		Ex
1	CATEGORIA II	TECNICO/A EN TRANSFUSIONES SUPERVISOR/	\$	49497,22
M	M	TO TO USTONES COURDINADOR!	\$	44980,39
	1	Com the Comment of th		10

. Hoja1

		CARGOS OPERATIVOS			
	CATEGORIA I				
	CATEGORIA II	TECNICO/A TRANSFUSIONISTA AUXILIAR DE HEMOTERAPIA	\$	40876,29	
-	CATEGORIA II	PREPARADOR/A DE MATERIAL DE HEMOTERAPIA	\$	37160,27	
		LABORATORIO CLINICO			
		CARCON MARRIAGE			
	CATECODIA	CARGOS SUPERIORES			
3,	CATEGORIA I	TECNICO/A SUPERVISOR/A	\$	44980,39	
The	>				
=					
9)					
-		CARGOS OPERATIVOS			
	CATEGORIA I	TECNICO/A EN LABORATORIO CLINICO	\$	40876,29	
	CATEGORIA II	EXTRACCIONISTA AUXILIAR LABORATORIO CLINICO			
	CATEGORIA III	PREPARADOR/A DE MATERIAL DE LABORATORIO O PEON	\$	40876,29	
		O MOZO/A DE LABORATORIO			
(1)			\$	37160,27	
	4	* TECNICOS/AS EN NEUMOCARINO, ASIA			
		* TECNICOS/AS EN NEUMOCARDIOLOGIA			
		CARGOS SUPERIORES			
	CATEGORIA I				
	or trecontra 1	TECNICO/A EN NEUMOCARDIOLOGIA SUPERVISOR/A	\$	44980,39	
		CARCOR ORDANIZATION			
M	CATEGORIA I	CARGOS OPERATIVOS			-
AM	CATEGORIA	TECNICO/A EN NEUMOCARDIOLOGIA	\$	40876,29	
NA				,	
IN					
1		TECNICOS/AS EN FONOAUDIOLOGIA			
	7	** ***	70-		
	0.1=====	CARGOS OPERATIVOS			
	CATEGORIA I	TECNICO/A EI FONOAUDIOLOGIA	\$	40876,29	
0		v.	Ψ	40670,29	
_ ^		TECNICOS/AS EN OFTALMOLOGIA			
(XX)			_		
[J.]		CARGOS SUPERIORES			
4 21	CATEGORIA I	TECNICO/A EN OFTALMOLOGIA COORDINADOR/A	•	10.107.00	
TAIT	CATEGORIA II	TECNICO/A EN OFTALMOLOGIA SUPERVISOR/A	\$	49497,22	
DH -		The state of the record of the	\$	44980,39	
- M		CARGOS OPERATIVOS .			
. 🔾	CATEGORIA I	TECNICO/A EN OFTALMOLOGIA	1000		
		- LONGO A CHI OF TALMOLOGIA	\$	40876,29	
6		TECNICOS/AS EN REEDUCACION SICOMOTRIZ			
		TECHICOSIAS EN REEDUCACION SICOMOTRIZ			
01		CARGOS OPERATIVOS			
	CATEGORIA I				
In.		TECNICO/A	\$	40876,29	
200		34			
Da)				
1		TECNICOS/AS EN RADIOLOGIA			
		CARCOS (WINEDLONG)			
	CATEGORIA /	CARGOS SUPERIORES			
All	SATEGORIA (TECNICO/A EN RADIOLOGIA SUPERVISOR/A	\$	44980,39	
A		CIDCOS ODER THUS			
1	CATECODIA	CARGOS OPERATIVOS .			
	CATEGORIA II	TECNICO/A EN RADIOLOGIA	\$	40876,29	20
11,	CATEGORIA II	AUXILIAR EN RADIOLOGIA	\$	40876,29	W
1	/ /	At M			CX
	1-10	This is the same of the same o		ſ	
111	Lx	the state of the s			
WV			1	\$	
In		Página 5			
1	V		•	•	_

* .			
	*TECNICOS EN RADIOISOTOPOS		
v.	-y- S		
	CARGOS SUPERIORES		
CATEGORIA I	TECNICO/A EN RADIOISOTOPISTA SUPERVISOR/A	\$	44980,39
		-	. 1000,00
	CARGOS OPERATIVOS		
CATEGORIA I	TECNICO/A EN RADIOISOTOPOS	\$	40876,29
		Ф	40070,29
. 🗖			
-032	SICOLOGIA		
97			
CATEGORIA I	SICOLOGO/A	Φ.	10070.00
	01002000//	\$	40876,29
	ALIVII LADES DE DOCESIONAL OS ONTOLOGOLA		
	AUXILIARES DE PROFESIONAL OCONTOLOGO/A		
	CARGOS OPERATIVOS		
V			
	ASISTENTE DENTAL	\$	40876,29
	HIGIENISTA DENTAL	\$	40876,29
	EMERGENCIA MÉDICA		
	The state of the s	_	
KA	ENFERMERO/A -CONDUCTOR ESPECIALIZADO	ф	47505.40
NA	RECEPCIONISTA-DESPACHADOR/A	\$	47525,16
1 X	NECEL CIONISTA DESPACITADOR/A	\$	40739,35
U.X.\			
1	CATEGORÍAS CREADAS POR ACTA DE 23/04/14		
		_	
	LICENCIADO/A EN FISIOTERAPIA		9
(LICENCIADO/A EN FONOAUDIOLOGIA		
	LICENCIADO/A EN IMAGENOLOGIA		
CO A	LICENCIADO/A EN INSTRUMENTACION QUIRUGICA		
E.V.	LICENCIADO/A EN LABORATORIO CLINICO		
1891			
AUT .	LICENCIADO/A EN NEUMOCARDIOLOGIA		
THE	LICENCIADO/A EN NEUROFISIOLOGIA		
	LICENCIADO/A EN NEUROFISIOLOGIA CLINICA		
V	LICENCIADO/A EN OFTALMOLOGÍA		
\	LICENCIADO/A EN PSICOMOTIRICIDAD		
	LICENCIADO/A EN REGISTROS MEDICOS		
	LICENCIADO/A EN NUTRICION		
1/10	°LICENCIADO/A EN PSICOLOGIA		
A 1	TECNICO EN PODOLOGIA		
A C	TECNICO EN COSMETOLOGÍA MEDICA		
W. S.			
Dr 7	TECNICO EN A√ATOMIA PATOLOGICA		
	TECNICO EN SALUD OCUPACIONAL	_	-1
× / / 1414	LICENCIADO/A EN TERAPIA OCUPACIONAL	AA	1
Suc	TECNOLOGO EN REGISTROS MEDICOS	MIN	M
Marine XIII	AUXILIAR Y/O IDONEO DE FARMACIA	W	JU 1
Jan Suran	() () () ()	<u> </u>	
	Am	1,	
1 0		(,	
\ 1	/ NV JAM		
4		1	
V	Dr. G. Federico Daverede Tomas	\	
V 1 / 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/	Director Nacional de Trabajo	1	7/
1	M.T.S.S.		X
	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	\geq	
Wa X	Pácina C		
1	Página 6		